

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION

CDH/GC/H/AHC  
 2009-02-26

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE  
INDICA.



DECRETO N° 316

SANTIAGO, 22 ABR 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

03 JUL. 2009  
 RE 030902009

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 19810 de fecha 22 de junio de 2006 de la Intendencia de la Región Metropolitana se otorgó Visa temporaria por un año, vigente hasta el 28 de julio de 2007, al extranjero **Guillermo Rolando GUEVARA HEREDIA**, de nacionalidad peruana; b) Que, mediante Informe Policial N° 49 de fecha 25 de enero de 2008, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra dos detenciones por infracción a la Ley 20.000, siendo puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Iquique y de la Fiscalía Metropolitana Sur, respectivamente; c) Que, consta en copia de Sentencia de fecha 08 de septiembre de 2008, del 6° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0700991320-8, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio y multa de 10 UTM, como autor del delito de tráfico ilícito de drogas; d) Que consta, además en Audiencia de Procedimiento Abreviado del 14° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 29 de septiembre de 2008, que en causa RUC 0800410599-1 RIT 4528-2008, el Sr. GUEVARA HEREDIA, fue condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de infracción a la Ley 20.009 y a 41 días de prisión por el delito de receptación; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

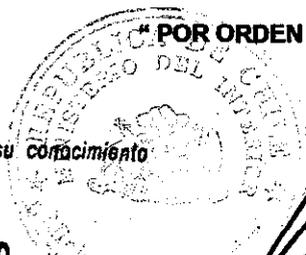
- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Guillermo Rolando GUEVARA HEREDIA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.720.190-7
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

PCV  
 3-7-09

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

*[Signature]*  
 PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior



"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON

*[Signature]*  
 10 JUL. 2009

Contralor General  
 de la República

*[Signature]*  
 EDUARDO PEREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

6589656